Señor,
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO.
Rionegro – Antioquia.
E. S. D.

Referencia: PROCESO VERBAL.
Demandantes: LUZMILA CONDE ARROYAVE y Otros.
Demandados: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y Otros.
Radicado: 056153103002**20230024900**.
Asunto: **Impulso procesal, decisión respecto del llamamiento en garantía.**

MATEO AGUIRRE RAMIREZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.152'707.270 y portador de la T. P. Nro. 347.886 del C. S. de la J., apoderado judicial de la parte demandante, actuando en su nombre y representación; dentro del proceso de la referencia, me permito indicar al despacho que de acuerdo al expediente digital de este, el día 27 de febrero del año 2024, el apoderado de la parte demandada **OLT TRANSPORTES S.A.S** el Dr. **IGNACIO ALBERTO PELAEZ ARANGO** presento memorial realizando llamamiento en garantía a la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, al día de hoy el despacho no se ha pronunciado al respecto, por lo cual, solicito de la manera más respetuosa se proceda de conformidad con el auto correspondiente.

Del señor Juez, respetuosamente,

MATEO AGUIRRE RAMÍREZ
C.C. Nro. 1.152'707.270
T.P. Nro. 347.886 del C. S. de la J.